



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la ciudad de Pisco, siendo las 09:00 horas, del día 01 de julio del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección designado mediante RESOLUCION N° 111-2024-MPP-ALC de fecha 19 de febrero del 2024, para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-MPP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL MIRADOR CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO ICA", por un valor referencial de S/ 1,511,590.64Soles (Un Millón Quinientos Once Mil Quinientos Noventa con 64/100 soles), con la finalidad de continuar con las Etapas de Admisión, Evaluación, Calificación según Orden de Prelación y Otorgamiento de Buena Pro.

El quórum necesario que exige la Normativa se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Presidente Titular : ING. KAREN LIZBETH TENORIO GAVILAN
- Primer Miembro Titular : ING. KATTYA LUCERO CANELA ORDOÑEZ
- Segundo Miembro Titular : LIC. JUAN MANUEL NAVARRETE SOTELO

I. PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL SEACE

El presidente saluda a los miembros y declara por iniciado la presente reunión, procediendo luego a solicitar a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de los participantes que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contratación del Estado (SEACE), de acuerdo con el cronograma establecido, encontrándose registrado los siguientes participantes:

REGISTRO DE PARTICIPANTE				
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10215556641	POMEZ CALLE JULIO CESAR	2024-04-04 12:12:11.0	Válido
2	20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	2024-04-10 19:11:22.0	Válido
3	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2024-04-06 12:42:19.0	Válido
4	20335343701	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	2024-04-09 19:38:17.0	Válido
5	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-04-03 00:10:17.0	Válido
6	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-04-03 10:01:14.0	Válido
7	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	2024-04-03 11:15:10.0	Válido
8	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	2024-04-28 18:21:34.0	Válido
9	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	2024-04-05 17:36:27.0	Válido
10	20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-04-27 13:12:56.0	Válido
11	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	2024-04-08 16:58:03.0	Válido
12	20493580834	HEFESTO CONSTRUCCIONES S.A.C.	2024-04-29 02:45:21.0	Válido
13	20494404134	RVE INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-04-10 15:01:54.0	Válido
14	20494565065	CONSTRUCTORA CENTAURO DEL PERU S.R.L.	2024-04-08 08:38:44.0	Válido
15	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-04-05 10:58:21.0	Válido
16	20494889987	LUMAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-05-01 19:10:18.0	Válido
17	20495161774	GRUPO EMPRESARIAL KP E.I.R.L.	2024-04-04 11:43:07.0	Válido
18	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-04-03 23:45:19.0	Válido
19	20510711824	EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-04-10 08:22:14.0	Válido
20	20519607264	SERVCOM E.I.R.L.	2024-04-05 23:25:52.0	Válido
21	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-04-03 16:48:48.0	Válido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

22	20533989285	PEDRO PABLO MARTINEZ INFANTES INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL	2024-04-29 17:21:04.0	Válido
23	20534272431	MELTASS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-04-06 19:44:50.0	Válido
24	20534584165	F Y S GROUP INGENIEROS E.I.R.L.	2024-04-19 13:02:38.0	Válido
25	20534861185	JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.	2024-04-28 23:25:51.0	Válido
26	20534985151	GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	2024-04-10 09:41:42.0	Válido
27	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-04-03 15:57:54.0	Válido
28	20544528026	SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A & L S.A.C.	2024-04-30 08:30:26.0	Válido
29	20556411370	TAICORO S.A.C.	2024-04-26 18:51:46.0	Válido
30	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	2024-04-03 11:41:16.0	Válido
31	20559326381	MONVISO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDA LIMITADA	2024-04-09 18:05:03.0	Válido
32	20568651104	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.	2024-04-16 13:31:46.0	Válido
33	20600068050	CALMER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CALMER S.A.C.	2024-04-03 11:28:57.0	Válido
34	20600472233	EFF INGENIEROS E.I.R.L.	2024-04-29 00:13:29.0	Válido
35	20600663861	ROALL TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA CIMA CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-04-05 09:31:59.0	Válido
36	20600893654	C & R INGENIERIA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.C. - CRIAYA S.A.C.	2024-04-05 10:52:48.0	Válido
37	20601123020	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ARGON S.A.C.	2024-04-19 11:29:45.0	Válido
38	20601333181	CORPORACION EFE S.A.C.	2024-04-16 09:11:17.0	Válido
39	20602859372	GREBO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C. - GREBO S.A.C.	2024-04-28 23:58:48.0	Válido
40	20603194676	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-04-04 11:51:00.0	Válido
41	20603387105	ARISTA INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C.	2024-04-03 10:19:46.0	Válido
42	20604730008	FEMSYCON S.A.C.	2024-04-16 09:11:51.0	Válido
43	20604749591	FACTORIA OSORIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-04-03 07:28:02.0	Válido
44	20605680756	CASFER S.A.C.	2024-04-30 18:09:51.0	Válido
45	20606800003	PACORQ S.R.L	2024-04-27 09:33:06.0	Válido
46	20608408747	ANPA INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.C.	2024-04-18 17:37:57.0	Válido
47	20608747185	GRUPO GEOGREEN S.A.C	2024-04-27 12:48:44.0	Válido
48	20609401487	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-04-29 11:23:59.0	Válido
49	20610312650			Válido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Con fecha 02 de mayo del 2024, se programó la etapa de presentación de ofertas, a través de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el Numeral 73.1 del Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, habiéndose presentado diecisiete (17) oferta al Procedimiento de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20605680756	CONSORCIO PANDA	02/05/2024	21:19:02	20605680756	02/05/2024	21:39:17	Enviado	Valido
2	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	02/05/2024	17:09:37	20440253530	02/05/2024	17:11:37	Enviado	Valido
3	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	02/05/2024	18:01:30	20443107593	02/05/2024	18:01:38	Enviado	Valido
4	10215556641	POMEZ CALLE JULIO CESAR	02/05/2024	16:53:59	10215556641	02/05/2024	17:01:35	Enviado	Valido
5	20519607264	CONSORCIO AGUA POTABLE MELTASS	02/05/2024	22:53:49	20519607264	02/05/2024	23:17:31	Enviado	Valido
6	20534272431	CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/05/2024	22:56:27	20534272431	02/05/2024	22:56:51	Enviado	Valido
7	20335343701	CONSORCIO ENRIQUEZ - JACL	02/05/2024	20:29:17	20335343701	02/05/2024	20:43:46	Enviado	Valido
8	20510711824	EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/05/2024	18:12:45	20510711824	02/05/2024	18:34:27	Enviado	Valido
9	20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	02/05/2024	22:44:51	20126533447	02/05/2024	22:45:07	Enviado	Valido
10	20602859372	CONSORCIO CAMPO VERDE	02/05/2024	14:27:58	20602859372	02/05/2024	16:36:34	Enviado	Valido
11	20608408747	CONSORCIO TIGER Y ASOCIADOS	02/05/2024	17:47:18	20608408747	02/05/2024	19:05:06	Enviado	Valido
12	20534861185	JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.	02/05/2024	23:00:07	20534861185	02/05/2024	23:00:50	Enviado	Valido
13	20600472233	EFF INGENIEROS E.I.R.L.	02/05/2024	23:30:57	20600472233	02/05/2024	23:31:13	Enviado	Valido
14	20610312650	CONSORCIO 3 TORRES	02/05/2024	22:52:03	20610312650	02/05/2024	22:58:59	Enviado	Valido
15	20533989285	CONSORCIO GALU	02/05/2024	22:26:09	20533989285	02/05/2024	22:36:27	Enviado	Valido
16	20544528026	SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A & L S.A.C.	02/05/2024	17:20:55	20544528026	02/05/2024	17:35:43	Enviado	Valido
17	20494889987	CONSORCIO TUPAC AMARU	02/05/2024	23:22:52	20494889987	02/05/2024	23:29:12	Enviado	Valido

III. ADMISIÓN DE OFERTAS:

El comité de selección procede con verificar el cumplimiento para la admisión de ofertas conforme al Numeral 2.2.1. – Documentos de presentación obligatoria del Capítulo II – Del Procedimiento de Selección



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

de la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas en cumplimiento a los Numeral 73.2 y 73.3 del Art. 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Por lo expuesto, también hacemos mención el Numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que: “ (...), la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél”; por lo tanto, y habiéndose aclarado la admisión de las ofertas, continuaremos con el procedimiento de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE O RAZON SOCIAL Y/O PARTICIPANTE	ANEXO 1	VIGENCIA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ADMITIDO Y/O NO ADMITIDO
1	CONSORCIO PANDA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
2	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO CORRESPONDE	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
3	AMC INGENIEROS SRLTDA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO CORRESPONDE	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
4	POMES CALLE JULIO CESAR	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO CORRESPONDE	ACREDITA	ADMITIDO
5	CONSORCIO AGUA POTABLE	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
6	MELTAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO CORRESPONDE	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
7	CONSORCIO ENRIQUEZ - JAACL	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
8	EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO CORRESPONDE	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
9	CONSTRUCTORA QR S.A	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO CORRESPONDE	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
10	CONSORCIO CAMPO VERDE	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ADMITIDO
11	CONSORCIO TIGER & ASOCIADOS	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
12	JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO CORRESPONDE	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
13	EFF INGENIEROS E.I.R.L	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO CORRESPONDE	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
14	CONSORCIO 3 TORRES	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
15	CONSORCIO GALU	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
16	SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A&L S.A.C	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO CORRESPONDE	NO ACREDITA	NO ADMITIDO
17	CONSORCIO TUPAC AMARU	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ADMITIDO

DETALLE DE LA NO ADMISION DE OFERTAS

1.- CONSORCIO PANDA, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 33, 34 y 35, se encuentran ilegibles lo cual imposibilita verificar los precios unitarios de las partidas 01.05.11.03.03, 01.05.11.03.04, 02.04.05, 02.05.01, 04.04 y 05.01, como a continuación se detalla;

01.05.11.03.03	PRUEBA HIDRAULICA+ESCORRENTA TUBERIA 100MM ZANJA TAPADA	m	490.00	
01.05.11.03.04	PRUEBA HIDRAULICA+ESCORRENTA TUBERIA 100MM ZANJA ABIERTA	m		

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

02.04.05	DAOS DE CONCRETO + ENCOF ACCESORIOS	und	24.00
02.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA Y ACCESORIOS		
02.05.01	VALVULA COMPUERTA DE F.FDO 100MM	und	
04.04	PROGRAMA DE CIERRE EN OBRAS DE SANEAMIENTO	g/b	
05	OTROS		
05.01	FLETE TERRESTRE	g/b	



Nota: según el numeral 1.7 del Capítulo I, de las bases integradas precisa que "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

"El Artículo 60. "Subsanación de las ofertas", del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)"

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA la oferta del postor CONSORCIO PANDA.**

2.- AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 14, se evidencia que existe discrepancia en la descripción de la partida 01.04.01, de los ofertado por el postor con lo indicado en el expediente técnico de obra, como a continuación se detalla;

De la descripción de la partida ofertada por el postor

01.04.01	RIEGO PARA MITGACION DE POLVO	vje
----------	-------------------------------	-----

Como se observa en la imagen señala RIEGO PARA "MITGACION" DE POLVO siendo esta una denominación que no se puede interpretar y que difiere lo descrito en el Expediente técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.04.01: "RIEGO PARA MITIGACION DE POLVO"
Partida 01.05.11.03.03

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 14, se evidencia que existe discrepancia en la descripción de la partida 01.05.05.03, de los ofertado por el postor con lo indicado en el expediente técnico de obra, como a continuación se detalla;

De la descripción de la partida ofertada por el postor

01.05.05.03	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA P/RED DE ALCANTARILLADO DN 200mm CON MATERIAL DE PRESTAMO, CAPAS C/25CM, 200M < PROF <= 2.50M	m	228.47	79.22	18,099.39
-------------	---	---	--------	-------	-----------

Como se observa en la imagen señala CAPAS C/25 CM, 200 M <PROF<=2.50M, siendo esta una denominación que no se puede interpretar y que difiere lo descrito en el Expediente técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.05.05.03 RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA P/PARED DE ALCANTARILLADO DN 200mm CON MATERIAL DE PRESTAMO, CAPAS C/25CM, 2.00 M <PROF<=2.50M



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- b) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

3.- AMC INGENIEROS SRLTDA se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 30 y 31, se encuentran ilegibles lo cual imposibilita verificar las denominaciones de las partidas, la unidad de medida, metrado, precio unitario y subtotal de la partida, como a continuación se detalla;

Partida 01.05.05.04				
01.05.05.04	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA PIED DE ALCANTARILLADO DN 200mm CON MATERIAL DE PRESTAMO CAPAS C/2CM 2.50M < PROF 0.12M	m		
Partida 01.05.11.03.03				
01.05.11.03.03	PRUEBA HIDRAULICA - ESCORRENTIA TUBERIA 200MM ZANJA TAPADA	m	600.00	6.00
Partida 01.05.09.03				
01.05.09.03	PRUEBA HIDRAULICA - ESCORRENTIA TUBERIA 200MM ZANJA TAPADA	m	750.11	7.49
01.05.09.04	PRUEBA HIDRAULICA - ESCORRENTIA TUBERIA 200MM ZANJA ABIERTA	m	750.11	7.49

Nota: según el numeral 1.7 del Capítulo I, de las bases integradas precisa que “El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- c) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **AMC INGENIEROS SRLTDA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

4.- CONSORCIO AGUA POTABLE, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 14, se evidencia que existe discrepancia en la descripción de la partida 01.01.01, 01.05.01.02 y 01.05.08.01.01 de los ofertado por el postor con lo indicado en el expediente técnico de obra, como a continuación se detalla;

De la descripción de la partida ofertada por el postor

01.01.01

CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.80M X 2.40 M.

Como se observa en la imagen señala CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE “3.80M X 2.40M” siendo esta una descripción que difiere lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.01.01: “CARTEL DE INDETIFICACION DE LA OBRA DE 3.60M X 2.40M”

De la descripción de la partida ofertada por el postor

01.05.01.02

CERCO DE MALLA HDP DE 1.00 ALTURA P/LIMITE DE SEGURIDAD

Como se observa en la imagen señala CERCO DE MALLA HDP DE 1.00 ALTURA P/LIMITE DE SEGURIDAD, siendo esta una descripción que difiere lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.05.01.02 “CERCO DE MALLA HDP DE 1.00 M ALTURA P/LIMITE DE SEGURIDAD”.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- d) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...).”

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por UNANIMIDAD declara NO ADMITIDA la oferta del postor CONSORCIO AGUA POTABLE.

5.- MELTAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C,

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 22, 24 y 25 se evidencia que existe discrepancia en la descripción de la partida 01.05.02.01, 01.05.11.04.01, 04.01 y 04.03 de los ofertado por el postor con lo indicado en el expediente técnico de obra, como a continuación se detalla;

De la descripción de la partida 01.05.02.01, ofertada por el postor

01.05.02.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA TERR. NORMAL P/RED DE ALCANTARILLADO 1.00M<=1.50M	m
-------------	---	---

Como se observa en la imagen señala “EXCAVACION C/MAQUINARIA TERR. NORMAL P/RED DE ALCANTARILLADO 1.00M <=1.50M” siendo esta una descripción que difiere de lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.05.02.01: “EXCAVACION C/MAQUINARIA TERR. NORMAL P/RED DE ALCANTARILLADO 1.00M < **PROF.** <=1.50M”.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De la descripción de la partida 01.05.11.04.01, ofertada por el postor

01.05.11.04.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE C/EMPALME A LA RED CAJA Y ACCESORIOS	und
----------------	---	-----

Como se observa en la imagen señala “CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE C/EMPALME A LA RED CAJA Y ACCESORIOS” siendo esta una descripción que difiere de lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.05.11.04.01: “CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE C/EMPALME A LA RED **INC.** CAJA Y ACCESORIOS”.

De la descripción de la partida 04.01, ofertada por el postor

04.01	PROGRAMACION DE PREVENCION Y/O MITIGACION EN OBRAS DE SANEAMIENTO	g/lb
-------	---	------

Como se observa en la imagen señala “PROGRAMACION DE PREVENCION Y/O MITIGACION EN OBRAS DE SANEAMIENTO” siendo esta una descripción que difiere de lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 04.01: “**PROGRAMA** DE PREVENCION Y/O MITIGACION EN OBRAS DE SANEAMIENTO”.

De la descripción de la partida 04.03, ofertada por el postor

04.03	PLAN DE CONTINGENCIA	g/lb
-------	----------------------	------

Como se observa en la imagen señala “PLAN CONTINGENCIA” siendo esta una descripción que difiere de lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 04.03: “**PLAN CONTINGENCIA**”.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexo N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **MELTAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

6.- CONSORCIO ENRIQUEZ – JAEL,

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 a folios 18 al 19, se observa que las partidas del 01 al 01.05.03, se consigna en los mismos folios como a continuación se muestra en la imagen;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

18

ANEXO Nº 6

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 013-2024-MPP-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

DESAGREGADO DE PARTIDAS

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	COMPONENTE Nº 01: SISTEMA DE ALCANTARILLADO				534,473.84
01.01	OBRAS PRELIMINARES				34,192.97
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 x 2.40M	und	1.00	1,370.16	1,370.16
01.01.02	ALQUILER DE OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANA	mes	3.00	2,700.00	8,100.00
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	mes	3.00	945.00	2,835.00
01.01.04	COMEDOR PARA LA OBRA	gb	1.00	3,578.21	3,578.21
01.01.05	MANTENIMIENTO DE TRANSITO	da	90.00	133.44	12,009.90
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gb	1.00	6,300.00	6,300.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				4,671.57
01.02.01	DESMONTAJE Y RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DN 75mm	mes	315.00	7.97	2,510.55
01.02.02	CORTE - ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLES 2"	m2	12.00	23.59	283.08
01.02.03	CORTE Y DEMOLICION DE CONCRETO EN VEREDAS CON DISCO ø=0.10m.	m2	36.00	32.74	1,178.64

(....)

19

ANEXO Nº 6

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 013-2024-MPP-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	COMPONENTE Nº 01: SISTEMA DE ALCANTARILLADO				534,473.84
01.01	OBRAS PRELIMINARES				34,192.97
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 x 2.40M	und	1.00	1,370.16	1,370.16
01.01.02	ALQUILER DE OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANA	mes	3.00	2,700.00	8,100.00
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	mes	3.00	945.00	2,835.00
01.01.04	COMEDOR PARA LA OBRA	gb	1.00	3,578.21	3,578.21
01.01.05	MANTENIMIENTO DE TRANSITO	da	90.00	133.44	12,009.90
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gb	1.00	6,300.00	6,300.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				4,671.57
01.02.01	DESMONTAJE Y RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DN 75mm	mes	315.00	7.97	2,510.55
01.02.02	CORTE - ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLES 2"	m2	12.00	23.59	283.08
01.02.03	CORTE Y DEMOLICION DE CONCRETO EN VEREDAS CON DISCO ø=0.10m.	m2	36.00	32.74	1,178.64

(....)

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

"El Artículo 60. "Subsanación de las ofertas", del RLC establece lo siguiente:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexo N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO ENRIQUEZ – JAEL**.

7.- EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 15, se evidencia que monto subtotal de la partida 01.03 – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el postor ha alterado el monto siendo esto que difiere de lo dispuesto en las bases integradas, en cual indica lo siguiente;

El Postor deberá cumplir en su oferta lo considerado en el expediente técnico, al desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal y /o manejo ambiental que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud en la obra, no se deberá modificar el precio establecido para la partida de plan de seguridad y salud.

Siendo el monto de la partida 01.03 – Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al expediente técnico de obra a **S/ 20,826.66 soles.**

Sin embargo, el postor ofertó lo siguiente;

01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				18,744.05
-------	---------------------------------	--	--	--	-----------

Siendo su causal de no admisión.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- e) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexo N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

8.- CONSTRUCTORA QR S.A, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 21 y 24, se evidencia que existe discrepancia en la descripción de la partida 01.05.01.02, 01.05.06.01, 01.05.08.01.02 y 03.03, de los ofertado por el postor con lo indicado en el expediente técnico de obra, como a continuación se detalla;

De la descripción de la partida ofertada por el postor

01.05.06.01	ELIMINACION DE MANTERIAL EXCEDENTE DM=5 km
-------------	--

Como se observa en la imagen señala “ELIMANCION DE **MANTERIAL** EXCEDENTE DM=5KM” siendo esta una descripción que difiere lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.05.06.01: “ELIMANCION DE **MATERIAL** EXCEDENTE DM=5KM”

De la descripción de la partida ofertada por el postor

01.05.01.02	CERCO DE MALLA HDP DE 1.00M ALTIRA P/LIMITE DE SEGURIDAD
-------------	--

Como se observa en la imagen señala CERCO DE MALLA HDP DE 1.00M **ALTIRA** P/LIMITE DE SEGURIDAD, siendo esta una descripción que difiere lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.05.01.02 “CERCO DE MALLA HDP DE 1.00 M **ALTURA** P/LIMITE DE SEGURIDAD”.

De la descripción de la partida ofertada por el postor

01.05.08.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIA=5 km	m3
----------------	--	----

Como se observa en la imagen señala “ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE **DIA**=5KM”, siendo esta una descripción que difiere lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.05.01.02 “ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE **DM**=5KM”.

De la descripción de la partida ofertada por el postor

03.03	REPOSICION DE BASE GRANULAR e=0.15m	m2
-------	-------------------------------------	----

Como se observa en la imagen señala “REPOSICION DE BASE GRANULAR e=0.15m”, siendo esta una descripción que difiere lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 03.03: “REPOSICION DE BASE GRANULAR e=**0.20m**”.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTORA QR S.A.**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9.- CONSORCIO TIGER & ASOCIADOS, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 25, se evidencia que monto subtotal de la partida 01.03 – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el postor ha alterado el monto siendo esto que difiere de lo dispuesto en las bases integradas, en cual indica lo siguiente;

El Postor deberá cumplir en su oferta lo considerado en el expediente técnico, al desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal y /o manejo ambiental que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud en la obra, no se deberá modificar el precio establecido para la partida de plan de seguridad y salud.

Siendo el monto de la partida 01.03 – Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al expediente técnico de obra a S/ 20,826.66 soles.

Sin embargo, el postor oferto lo siguiente;

01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				S/ 18,431.62
01.03.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	S/ 2,212.50	S/ 2,212.50
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	20.00	S/ 267.74	S/ 5,354.80
01.03.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD COLECTIVA	glb	1.00	S/ 2,586.91	S/ 2,586.91
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	S/ 5,237.43	S/ 5,237.43
01.03.05	CAPACTACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	S/ 2,655.00	S/ 2,655.00
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	S/ 384.98	S/ 384.98

Siendo su causal de no admisión.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

*El Artículo 60. "Subsanación de las ofertas", del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)"

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLC y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO TIGER & ASOCIADOS**.

10.- JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 25, se evidencia que monto subtotal de la partida 01.03 – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el postor ha alterado el monto siendo esto que difiere de lo dispuesto en las bases integradas, en cual indica lo siguiente;

El Postor deberá cumplir en su oferta lo considerado en el expediente técnico, al desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal y /o manejo ambiental que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud en la obra, no se deberá modificar el precio establecido para la partida de plan de seguridad y salud.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Siendo el monto de la partida 01.03 – Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al expediente técnico de obra a S/ 20,826.66 soles.

Sin embargo, el postor ofertó lo siguiente;

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				18,744.05
01.03.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	2,250.00	2,250.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	20.00	272.28	5,445.60
01.03.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD COLECTIVA	glb	1.00	2,630.75	2,630.75
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	5,326.20	5,326.20
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	2,700.00	2,700.00
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	391.50	391.50

Siendo su causal de no admisión.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- h) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexo N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.**

11.- **EFF INGENIEROS E.I.R.L.**, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 23, se evidencia que existe discrepancia en la descripción de la partida **02.04.02** de lo ofertado por el postor con lo indicado en el expediente técnico de obra, como a continuación se detalla;

De la descripción de la partida ofertada por el postor	
02.04.02	INSTALACION DE ACCESORIOS DE HDPE AGUA 100MM

Como se observa en la imagen señala **“INSTALACION DE ACCESORIOS DE HDPE AGUA 100MM”** siendo esta una descripción que difiere lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.05.02.01: **“INSTALACION DE ACCESORIOS DE HDPE AGUA 110MM”**.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- i) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por UNANIMIDAD declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **EFF INGENIEROS E.I.R.L.**

12.- CONSORCIO 3 TORRES, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 24, se evidencia que monto subtotal de la partida 01.03 – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el postor ha alterado el monto siendo esto que difiere de lo dispuesto en las bases integradas, en cual indica lo siguiente;

El Postor deberá cumplir en su oferta lo considerado en el expediente técnico, al desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal y lo manejo ambiental que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud en la obra, no se deberá modificar el precio establecido para la partida de plan de seguridad y salud.

Siendo el monto de la partida 01.03 – Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al expediente técnico de obra a S/ 20,826.66 soles.

Sin embargo, el postor oferto lo siguiente;

01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				18,744.06
01.03.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	g/b	1.00	2,250.00	2,250.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	20.00	272.28	5,445.60
01.03.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD COLECTIVA	g/b	1.00	2,630.75	2,630.75
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	g/b	1.00	5,326.20	5,326.20
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	g/b	1.00	2,700.00	2,700.00
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	g/b	1.00	391.50	391.50

Siendo su causal de no admisión.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

"El Artículo 60. "Subsanación de las ofertas", del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.
- La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)"

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por UNANIMIDAD declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO 3 TORRES.**

Nota.

- Que con fecha 27.05.2024, se le notifico una observación a través del SEACE, al consorcio con la finalidad que subsane su promesa de consorcio con las firmas legalizadas por partes de los integrantes del consorcio. Así mismo se puede visualizar que el consorcio ah cumplido con subsanar su oferta de acuerdo a lo publicado en la plataforma del SEACE, el día 28.05.2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

13.- CONSORCIO GALU, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 26, se evidencia que existe discrepancia en la descripción de la partida 01.05.02.01 de lo ofertado por el postor con lo indicado en el expediente técnico de obra, como a continuación se detalla;

De la descripción de la partida ofertada por el postor

01.05.02.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA TERR. NORMAL P/RED DE ALCANTARILLADO 100M< PROF <=1.50M	m	135.94
-------------	--	---	--------

Como se observa en la imagen señala “EXCAVACION C/MAQUINARIA TERR. NORMAL P/RED DE ALCANTARILLADO **100M**<PROF <=1.50M” siendo esta una descripción que difiere lo descrito en el Expediente Técnico siendo la denominación correcta de la partida 01.05.02.01: “EXCAVACION C/MAQUINARIA TERR. NORMAL P/RED DE ALCANTARILLADO **1.00M**<PROF <=1.50M”.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- k) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO GALU**.

Nota.

- Que con fecha 27.05.2024, se le notifico una observación a través del SEACE, al consorcio con la finalidad que subsane su promesa de consorcio con las firmas legalizadas por partes de los integrantes del consorcio. Así mismo se puede visualizar que el consorcio ah cumplido con subsanar su oferta de acuerdo a lo publicado en la plataforma del SEACE, el día 28.05.2024.

14.- SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A&L S.A.C, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su oferta económica que forma parte del anexo 6 de folios 12, se evidencia que monto subtotal de la partida 01.03 – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el postor ha alterado el monto siendo esto que difiere de lo dispuesto en las bases integradas, en cual indica lo siguiente;

El Postor deberá cumplir en su oferta lo considerado en el expediente técnico, al desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal y /o manejo ambiental que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud en la obra, no se deberá modificar el precio establecido para la partida de plan de seguridad y salud.

Siendo el monto de la partida 01.03 – Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al expediente técnico de obra a **S/ 20,826.66 soles.**

Sin embargo, el postor oferto lo siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				18,744.05
01.03.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gb	1.00	2,250.00	2,250.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	20.00	272.28	5,445.60
01.03.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD COLECTIVA	gb	1.00	2,630.75	2,630.75
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gb	1.00	5,326.20	5,326.20
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gb	1.00	2,700.00	2,700.00
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	gb	1.00	391.50	391.50

Siendo su causal de no admisión.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- l) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLC y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexo N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A&L S.A.C.**

15.- **CONSORCIO TUPAC AMARU**, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto se ha revisado su promesa de consorcio a folios 22 se evidencia que la firma consignada por parte del consorciado **CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L.**, se encuentra pegada como se muestra en la siguiente imagen;

2. **OBLIGACIONES de CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L**
Consortiado 2

[90 %]

- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- APORTA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.
- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROYECTO.
- REONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION DE SU REPRESENTADA.

TOTAL OBLIGACIONES: 100 %

PISCO, 02 DE MAYO DEL 2024

CONTRATISTA GENERAL
Luis Carlo Francisco Farfán Chávez
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO 01
LUMAR CONTRATISTAS GENERALES SRL
RUC: 2049489987
Luis Carlo Francisco Farfán Chávez
GERENTE GENERAL

CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L.
Ing. Percy Miguel Aquino Hernández
CONSORCIADO 02
CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L.
RUC: 20604181522
Aldino Hernández Percy Miguel
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nota: Según el numeral 1.6 del Capítulo I de la Bases Integradas del presente procedimiento de selección indica lo siguiente;

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- m) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)”

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) y c) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO TUPAC AMARU**.

IV. ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Culminado la Admisión de las Ofertas, este colegiado procedió a realizar la Evaluación de las Ofertas de acuerdo al inciso a) y b) del Numeral 74.2 del Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; en tal sentido, se procede a detallar el siguiente resultado:

Ítem	NOMBRE O RAZON SOCIAL Y/O POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN/PRECIO	BONIFICACION MYPE	PUNTAJE TOTAL	EMPRESA INTEGRADAS CON DISCAPACIDAD	ORDEN DE PRELACION
1	POMES CALLE JULIO CESAR	S/ 1,360,431.58 100 PUNTOS	05 PUNTOS	105 PUNTOS	Si Acredita	Empate
2	CONSORCIO CAMPO VERDE	S/ 1,360,431.58 100 PUNTOS	05 PUNTOS	105 PUNTOS	Si Acredita	Empate
VALOR REFERENCIAL		S/ 1,511,590.64				

Como se advierte en el cuadro anterior, los dos postores han empatado, en puntaje y en vista que se ha agotado lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 91.1, se procederá a realizar el sorteo electrónico en la plataforma del SEACE conforme lo indica el literal c) del mismo numeral antes mencionado, del artículo 91° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido se procedió a realizar el sorteo electrónico determinado el orden prelación como se muestra en la siguiente imagen.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Objeto de la Contratación : Obra
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MPP/CS-1
Nro. Convocatoria : 1
Descripción del Objeto : CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL MIRADOR CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE PISCO.

Datos del ítem y sorteo

Número ítem : 1
Fecha : 01/07/2024
Hora : 11:43 AM
Descripción ítem : CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
Usuario que actualizó : JUAN MANUEL NAVARRETE SOTELO

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	MYPE	Empresa Integrada por discapacitados	Orden de Preferencia
1021556641	POMES CALLE JULIO CESAR	105.0	SI	SI	1
20602859372	CONSORCIO CAMPO VERDE	105.0	SI	SI	2

V. ETAPA DE CALIFICACION DE OFERTAS

El comité de selección, una vez superada la etapa de admisión, evaluación de ofertas y orden de prelación; procede a la Etapa de Calificación de Ofertas de acuerdo al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS DE CALIFICACION		POMES CALLE JULIO CESAR	CONSORCIO CAMPO VERDE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO ACREDITA	ACREDITA
CALIFICADO / DESCALIFICADO		DESCALIFICADO	CALIFICADO

DE LA DESCALIFICACION

1.- Al postor POMES CALLE JULIO CESAR. Se lo observa lo siguiente;

- a) Con respecto a las siguientes experiencias denominadas: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN IDELFONSO, LA VICTORIA, PROLOG LUIS MASSARO, PASAJES ALEDAÑOS Y AV. ARENALES EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA"; en adelante experiencia N°1 y; "REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DESAGUE ENTRE LA AV. EL PARQUE, CALLE PANAMA, AV. PERU, CALLE LA PAZ, Y AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA – ICA – ICA", en adelante experiencia N°3, se verifica que son experiencias provenientes de participaciones en consorcio. En ese sentido de acuerdo a la página 47, de las bases integradas del presente procedimiento de selección indica que "En el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva de Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”. En consecuencia, a ello para la calificación de las experiencias antes mencionadas se tomará en cuenta la Directiva N°002-2016-OSCE/CD, debido que la experiencia obtenida fue en el año 2016 y 2017 siendo en su momento vigente. Por lo tanto, la directiva entre otros indicaba los siguientes lineamientos;

- Que de acuerdo al numeral 7.4.2 -1, de la directiva antes mencionada indica que **“Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación”** y **“El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes” (...).**
- Así mismo en el numeral 7.5.2 de la misma directiva indica que **“1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio”.** De la misma forma indica que **“3. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades: a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras; y; b) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación, u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras”.**

Por lo tanto, de lo expuesto se observa que el contrato de consorcio de la experiencia N°1 a folios 48 de su propuesta, los consorciados nos describen o precisan sus obligaciones, en el cual si se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, como se muestra en la siguiente imagen:

... para la ejecución de la obra denominada:
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS AV. SAN IDELFONSO, LA VICTORIA, PROLOG. LUIS MASSARO, PASAJES ALEDAÑOS Y AV. ARENALES EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA”; según LICITACION PÚBLICA N° 0001-2017/MPCH/CS convocada por la Municipalidad Provincial de Chincha, se dan las siguientes proporciones:

- CAIB SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.....07%
- POMEZ CALLE JULIO CESAR93%

De la misma forma se observa que el contrato de consorcio de la experiencia N°3 a folios 98 de su propuesta, los consorciados nos describen o precisan sus obligaciones, en el cual si se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, como se muestra en la siguiente imagen:

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES

La participación y responsabilidades de LOS CONSORCIADOS, se da en los siguientes porcentajes:

- **ARIAM INGENIEROS S.A.C,** con un porcentaje de participación del 25%.
- CORPORACION TEYRA S.A.C,** con un porcentaje de participación del 21%.
- BENAVIDES INGENIERIA & CONSTRUCCION SRL,** con un porcentaje de participación del 4%.
- JULIO CESAR POMEZ CALLE,** con un porcentaje de participación del 50%.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTALIA

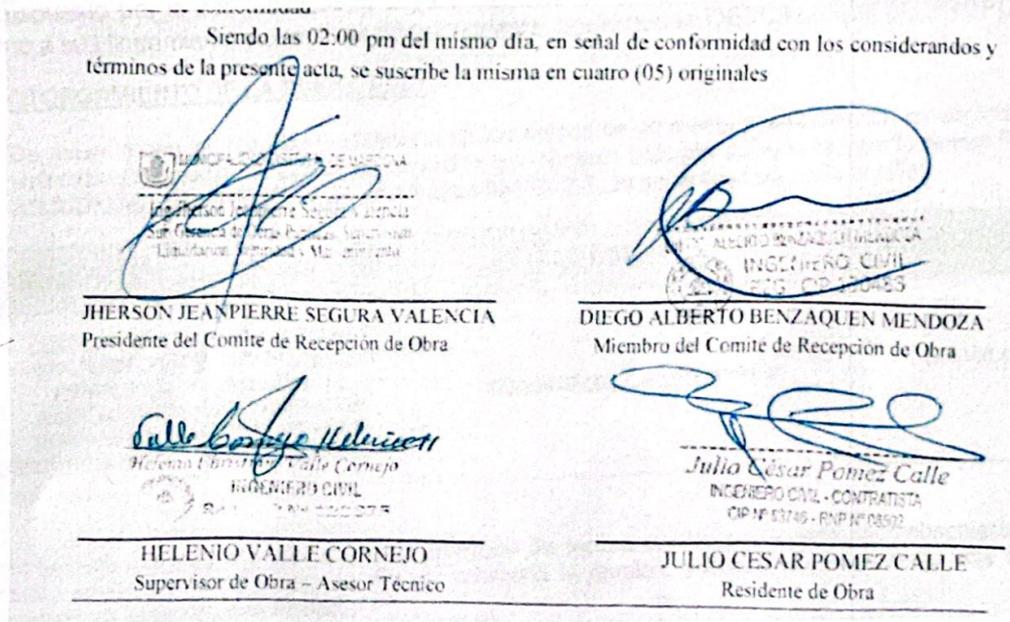


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) Con respecto a la experiencia denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AA. HH SAN JUAN BAUTISTA EN EL DISTRITO DE MARCONA, NAZCA – ICA”;
- Que en el acta de recepción a folios 78, se verifica deficiencias debido que no describe los datos del contratista y tampoco suscribe el acta. En ese sentido en el numeral 208.6, del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -RLCE, indica que **“Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista”.** Como se muestra en la siguiente imagen, (lo resaltado y subrayado es agregado nuestro).



- Ahora de la revisión de la liquidación del contrato de obra, de la experiencia antes mencionada, también existe deficiencias en la RESOLUCION DE GERENCIA N° 419-2022-GM-MDM, en su artículo primero, aprueba la liquidación Técnica – Financiera de Obra, sin indicar el costo final del costo total del proyecto (contrato), como se muestra en la siguiente imagen;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Comité de Selección



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En ese sentido en las definiciones dada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que forma parte de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento vigentes en su anexo N°1 indica que la **Liquidación de contrato** son “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”.

Por último, este colegiado no tiene responsabilidad de interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores, por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores (Dirección Técnica Normativa – OSCE).

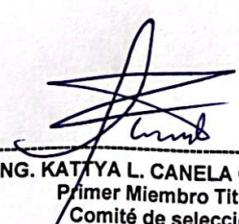
Este colegiado concluye que las experiencias presentadas por el consorcio, no están de acuerdo a lo dispuesto por la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, como a sus lineamiento y directivas dadas por esta, por lo que se **DESCALIFICA SU PROPUESTA**.

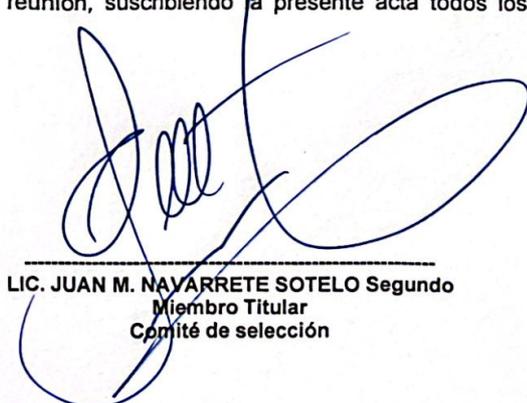
VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

De acuerdo con los resultados obtenidos en las etapas de admisión, evaluación, orden de prelación, y calificación de ofertas, el Comité de selección por decisión unánime acuerda otorgar la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2024-MPP/CS-1, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	POSTOR	MONTO ADJUDICADO
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL MIRADOR CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO ICA"	CONSORCIO CAMPO VERDE	S/ 1,360,431.58

Acto seguido el presidente del Comité de Selección dio lectura del Acta, y no existiendo observaciones a la misma, siendo las 16:15 horas, se dio por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad.


ING. KATTYA L. CANELA ORDOÑEZ
Primer Miembro Titular
Comité de selección


LIC. JUAN M. NAVARRETE SOTELO Segundo
Miembro Titular
Comité de selección


ING. KAREN L. TENORIO GAVILAN
Presidente Titular
Comité de selección